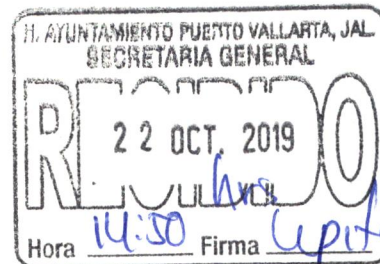


4.3

DEPENDENCIA: Sala B  
OFICIO: SLRG/CPI/136/2019  
ASUNTO: El que se indica

**ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**  
**PRESENTE**



La que suscribe, **CARMINA PALACIOS IBARRA**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la **Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos**, me permito remitir a Usted, el Dictamen para la designación 06 seis puestos de Jueces Municipales, aprobado por dicha comisión el día 18 de octubre del presente año.

Lo anterior para que sea agendada en la próxima Sesión Ordinaria, adjunto encontrara 01 juego original y 16 en copia simple.

De antemano le reitero sus finas atenciones y de su seguro servidor que serán reciprocas

**ATENTAMENTE:**

**“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO”**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO. 22 DE OCTUBRE DEL 2019**



**LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA**



**REGIDORA**  
**El Puerto**  
**Que Queremos**

Independencia #123, Planta Alta  
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 223 2500  
Ext. 1259, 1228, 1161

**C.c.p. Archivo.**  
**Yayis.**

10

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos Municipales Integrantes de la Comisión Edilicia permanente de **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracción X, 49, 59 fracción II, 83 y 105 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice la publicación de la convocatoria que establece las bases para la designación de 06 seis Jueces Municipales.

Por lo anterior, y previo al análisis de la adecuación del marco jurídico, materia de la presente propuesta, nos permitimos hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 49 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 49 fracciones I, IV, 59 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos faculta para proponer las directrices de la política municipal en la materia de nuestra competencia como lo es proponer la convocatoria para la elección de jueces municipales.

Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 56 que a efecto de designar a los ciudadanos que ocupen el cargo de jueces municipales, el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio;

En el mismo sentido el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su diverso 105 establece que para ser juez municipal se requiere cubrir los requisitos que establece la Ley, y acudir a la convocatoria que expida el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos;

En concordancia a lo anterior, el numeral 3 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que las funciones de los Juzgados Municipales estarán a cargo de los Jueces Municipales y del personal de apoyo a que se refiere ese ordenamiento, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento Orgánico.

Ahora bien, para el nombramiento de servidores públicos del perfil de un Juez Municipal se debe tomar en cuenta los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos destacando la importancia de la actividad que deberán realizar los encargados de la justicia municipal, así como también se deben considerar los principios rectores del servicio público como lo son: eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito y capacidad, ética y justicia que establece Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que si bien es cierto que nuestro municipio no tenemos reglamentado ni se ha implementado el sistema anticorrupción, eso no nos impide la obligación de dar cumplimiento con dicha ley misma que se encuentra en armonía con la ley federal sobre el mismo tema.

Por otra parte, en virtud de diversas reformas legislativas y reglamentarias en el ámbito municipal, resulta necesario constatar que los aspirantes cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de Juez Municipal.

Que es por lo anterior, que se pone a consideración de los integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento la propuesta que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales de la convocatoria para la designación de 06 seis jueces municipales, los cuales se componen de 14 puntos en donde se establece los requisitos que se deben cumplir, los documentos que se deben anexar y el procedimiento con sus respectivas fases y los lineamientos para cada una de ellas, estableciendo los mecanismos con la debida transparencia para darle certeza jurídica a los aspirantes.

### **PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL PUESTO DE JUEZ MUNICIPAL**

**PRIMERO.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PUESTOS SUJETOS A EL.** El concurso será público de oposición para cubrir **06 puestos** de Juez Municipal.

**SEGUNDO.- ETAPAS DEL CONCURSO.** Se llevarán a cabo en etapas, conforme se establece en los puntos Tercero, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo de la convocatoria que definen el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Juez de Municipal mediante este Concurso Público de Oposición.

**TERCERO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.** En el concurso podrán participar las personas que, al día de la presentación de la solicitud de inscripción, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Ser nativo del Municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años;
- 3) Tener veinticinco años cumplidos o más al momento del registro;
- 4) Gozar de buena reputación y reconocida honorabilidad;
- 5) No haber sido condenado por delito intencional;
- 6) Contar con título y cedula de licenciado en derecho o abogado expedidos legalmente;
- 7) Práctica ó experiencia profesional en derecho administrativo de cuando menos dos años.

**CUARTO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION.** Durante los días hábiles comprendidos del **13 y 14 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve**, de las nueve a las quince horas y en las oficinas de Sindicatura, deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de inscripción que será proporcionado en sindicatura con firma autógrafa, acompañado de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
- 2) Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser localizado o notificado, así como su correo electrónico personal;
- 3) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si es ciudadano mexicano, nativo de este municipio o residente en los últimos dos años, si se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, y si no ha sido condenado por delito intencional;
- 4) Copia certificada: del acta de nacimiento, del título profesional y la cédula profesional; y,
- 5) Copia certificada de las constancias con las que acredite su práctica o experiencia profesional;
- 6) Carta de residencia en caso de no ser originario de este Municipio;
- 7) Carta de no Antecedentes Penales;
- 8) Propuesta de Plan de Trabajo impresa y digital;
- 9) Curriculum Vitae que deberá contener fotografía y firma autógrafa.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado, en la sede del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta ubicada en calle Independencia número 123, en el Centro de Puerto Vallarta, Jalisco; la oficina de sindicatura será la receptora de los documentos. Sindicatura contara con un periodo de dos días hábiles para remitir los expedientes a la Presidenta de la Comisión De Justicia y Derechos Humanos.

*Handwritten signature*

**QUINTO.- VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES.** La Comisión de Justicia una vez que sindicatura le turne los expedientes, verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos 1) al 9) del punto CUARTO de esta convocatoria, sin los cuales las solicitudes quedaran fuera del concurso.

**SEXTO.- FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO.** La Comisión de Justicia y Derechos Humanos elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos para presentarse a la siguiente etapa del concurso.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en un diario de mayor circulación municipal que hubiese servido como medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Municipio, y en los estrados de Presidencia y en la Unidad Municipal Administrativa.

**SEPTIMO.- PASE A LA SIGUIENTE ETAPA.** De conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, pasarán a la siguiente etapa del concurso, el número de personas que hayan hecho las mejores propuestas de plan de trabajo, a criterio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cuyo número necesariamente deberá ser superior al número de puestos vacantes sujetos a concurso.

**OCTAVO.- DESIGNACION DE VENCEDORES Y NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.** Para la designación de vencedores para en el cargo de **Juez Municipal**, se consideraran los participantes que hayan obtenido el voto de la mayoría de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, con base en los planes de trabajo propuestos, previo dictamen realizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. La lista con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados para su mayor difusión, en su página web oficial del Municipio, así como en un periódico de circulación municipal en el que se haya publicado la presente convocatoria, y en los estrados de Presidencia y en la Unidad Municipal Administrativa.

**NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION.** A los Jueces Municipales designados como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento conforme a las necesidades del servicio, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento determine que surte efectos la adscripción que les asigne, previa la protesta constitucional.

**DECIMO.- FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION.** El Pleno del Ayuntamiento o la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos tendrán, en todo momento, la facultad de revisar la información que los aspirantes le hubieren proporcionado.

**DECIMOPRIMERO.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES.** Durante el desarrollo del concurso, los aspirantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

**DECIMOSEGUNDO.- PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.** Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos que intervenga en el concurso, salvo las que se tengan que hacer en cumplimiento a la presente convocatoria. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

**DECIMOTERCERO.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.** Las circunstancias no previstas en la Ley, o en esta convocatoria, serán resueltas por la **Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos** según corresponda la etapa del proceso de selección.

**DECIMOCUARTO.- ACEPTACION DE LOS TERMINOS DEL CONCURSO.** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

Se adjunta como anexo en documento separado la convocatoria en el caso de aprobarse.

**MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal y el artículo 77 fracción II, 86 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco concuerdan en señalar que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, además esta última estipula que las infracciones a los Bandos de Policía y Buen Gobierno serán calificadas por los servidores públicos denominado jueces municipales.

Que en ese orden, los numerales 27, 37, 38 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le corresponde conocer, debe funcionar en comisiones, y entre otras cosas tiene como facultades y obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de Jueces y debe designar de entre estos a los que cumplan los requisitos del cargo.

Que de acuerdo a los diversos 47 fracción X, 49, 59 fracción II y 105 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos en ejercicio de las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, y considerando que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza es competencia para resolver por los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la convocatoria que establece las bases para la designación de 06 seis Jueces Municipales, texto que además de obrar en la parte considerativa de esta iniciativa, se adjunta en documento por separado como anexo único.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban la convocatoria que se hace referencia en el punto anterior.

**TERCERO.-** Se faculta al Síndico Municipal, para que reciba e integre los expedientes de los aspirantes que acudan a la convocatoria y que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos y cuenten con la capacidad para desempeñar el puesto de Juez Municipal, los cuales se deberán poner a consideración de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos, quien verificará los perfiles y acordará mediante dictamen a los candidatos idóneos para ocupar el cargo, para desempeñarlo a partir de su designación, hasta el 30 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que proceda a realizar la publicación de la convocatoria aludida, en un diario de mayor circulación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el lapso de tres días hábiles, en los estrados de la Presidencia Municipal, en la Unidad Administrativa Municipal por sus siglas UMA, en las Delegaciones, Agencias Municipales y en la página web oficial del Municipio.

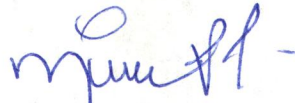


**ATENTAMENTE**

**“2019, Año de la igualdad de género en Jalisco”.**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 18 de Octubre de 2019**

**C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**




**C. Carmina Palacios Ibarra**

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**

**C. Saúl López Orozco**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**



**C. Cecilio López Fernández**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**

**C. María Guadalupe Guerrero Carvajal**

**Colegiada en la Comisión Edilicia Justicia y Derechos Humanos.**



**C. Norma Angélica Joya Carrillo**

**Colegiada en las Comisión Edilicia Justicia y Derechos Humanos.**



**C. José Adolfo López Solorio**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**



---

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**

**C. Eduardo Manuel Martínez Martínez**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**



**C. María Laurel Carrillo Ventura**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**



**C. Juan Solís García**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**



**C. Luis Alberto Michel Rodríguez**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.**